

público interesado sobre los extremos indicados anteriormente.

Con dicha finalidad, se pone a disposición la documentación inicial del citado Plan Hidrológico en las siguientes direcciones de Internet en las que además se podrán consultar otros documentos de interés como el Estudio General de la Demarcación, Esquema provisional de temas importantes, etc.:

[http://www.mma.es/portal/secciones/evaluacion\\_ambiental/planes\\_programas/planes\\_ea/P0162008.htm](http://www.mma.es/portal/secciones/evaluacion_ambiental/planes_programas/planes_ea/P0162008.htm)  
<http://www.chcantabrico.es/index.php?idm=7&page=225&idt=29>

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, atendiendo a razones de interés público y eficacia administrativa, dada la gran cantidad de posibles Administraciones Públicas afectadas por tener competencias en biodiversidad, poblaciones, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, patrimonio histórico, paraje, ordenación del territorio y urbanismo según establece el artículo 9 de la Ley 9/2006 se acuerda la publicación del inicio del presente trámite de consultas y se concede un plazo de 30 días hábiles y contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución para que se realicen las sugerencias que se estimen oportunas.

En la contestación que se dirija a esta Dirección General, hay que señalar que se trata de una «Contestación a consulta sobre contenido del documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico, expediente 2008P013», para facilitar su identificación y vinculación con el expediente.

Asimismo, para facilitar y sistematizar el tratamiento de sus sugerencias, éstas deberán seguir el esquema numerado que se facilita a continuación y que tiene relación directa con el contenido que se va a dar al documento de referencia y al informe de sostenibilidad ambiental del Plan Hidrológico:

1. Sugerencias al resumen de los objetivos y contenido del Plan Hidrológico, y su relación con otros planes.
2. Principales elementos del medio ambiente que considera pueden ser afectados por el Plan Hidrológico.
3. Principales objetivos de protección ambiental que considera deben ser utilizados en la evaluación ambiental de este Plan Hidrológico, y propuesta de indicadores para verificar su cumplimiento, y de criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad aplicables.
4. Principales impactos del Plan Hidrológico sobre los elementos del medio ambiente antes señalados (a la escala estratégica de plan, no a escala de los proyectos que posteriormente lo desarrollen).
5. Principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias que considera aplicables, a escala estratégica del plan, para hacer frente a los impactos anteriormente destacados.
6. Sugerencias para el análisis ambiental de alternativas.
7. Sugerencias al informe sobre la viabilidad económica de las alternativas, así como de las medidas mitigadoras de los impactos.
8. Sugerencias al programa de seguimiento ambiental del Plan Hidrológico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se relacionan en la sección de evaluación ambiental de la dirección de internet [www.marm.es](http://www.marm.es) las administraciones públicas afectadas y el público interesado por el presente Plan Hidrológico al que se dirige esta consulta.

Madrid, 4 de noviembre de 2008.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, María Jesús Rodríguez de Sancho.

69.454/08. **Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se inicia período de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado en el procedimiento de evaluación ambiental estratégico del plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, y se acuerda por razones de interés público y eficacia administrativa proceder a su publicación.**

Al objeto de iniciar la evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, según requiere el artículo 19 de la Ley 9/2006 de 28 de abril, y con objeto de elaborar el documento de referencia con los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables y poder determinar el contenido de la información que se debe tener en cuenta en el informe de sostenibilidad ambiental, se procede a consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado sobre los extremos indicados anteriormente.

Con dicha finalidad, se pone a disposición la documentación inicial del citado Plan Hidrológico en las siguientes direcciones de Internet en las que además se podrán consultar otros documentos de interés como el Estudio General de la Demarcación, Esquema provisional de temas importantes, etc.:

[http://www.mma.es/portal/secciones/evaluacion\\_ambiental/planes\\_programas/planes\\_ea/P0102008.htm](http://www.mma.es/portal/secciones/evaluacion_ambiental/planes_programas/planes_ea/P0102008.htm)  
<http://www.chsegura.es>

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, atendiendo a razones de interés público y eficacia administrativa, dada la gran cantidad de posibles Administraciones Públicas afectadas por tener competencias en biodiversidad, poblaciones, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, patrimonio histórico, paraje, ordenación del territorio y urbanismo según establece el artículo 9 de la Ley 9/2006 se acuerda la publicación del inicio del presente trámite de consultas y se concede un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución para que se realicen las sugerencias que se estimen oportunas.

En la contestación que se dirija a esta Dirección General, hay que señalar que se trata de una «Contestación a consulta sobre contenido del documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, expediente 2008P010», para facilitar su identificación y vinculación con el expediente.

Asimismo, para facilitar y sistematizar el tratamiento de sus sugerencias, éstas deberán seguir el esquema numerado que se facilita a continuación y que tiene relación directa con el contenido que se va a dar al documento de referencia y al informe de sostenibilidad ambiental del Plan Hidrológico:

1. Sugerencias al resumen de los objetivos y contenido del Plan Hidrológico, y su relación con otros planes.
2. Principales elementos del medio ambiente que considera pueden ser afectados por el Plan Hidrológico.
3. Principales objetivos de protección ambiental que considera deben ser utilizados en la evaluación ambiental de este Plan Hidrológico, y propuesta de indicadores para verificar su cumplimiento, y de criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad aplicables.
4. Principales impactos del Plan Hidrológico sobre los elementos del medio ambiente antes señalados (a la escala estratégica de plan, no a escala de los proyectos que posteriormente lo desarrollen).
5. Principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias que considera aplicables, a escala estratégica del plan, para hacer frente a los impactos anteriormente destacados.
6. Sugerencias para el análisis ambiental de alternativas.
7. Sugerencias al informe sobre la viabilidad económica de las alternativas, así como de las medidas mitigadoras de los impactos.
8. Sugerencias al programa de seguimiento ambiental del Plan Hidrológico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se relacionan en la sección de evaluación ambiental de la dirección de internet [www.marm.es](http://www.marm.es) las administraciones públicas afectadas y el público interesado por el presente Plan Hidrológico al que se dirige esta consulta.

Madrid, 7 de noviembre de 2008.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, María Jesús Rodríguez de Sancho.

## MINISTERIO DE CULTURA

68.975/08. **Anuncio del Registro Central de la Propiedad Intelectual sobre notificaciones de subsanación de defectos.**

El Registro Central de la Propiedad Intelectual ha notificado a los interesados que más adelante se dice, en el domicilio señalado por los mismos, el escrito de subsanación de defectos dictado en relación con sus solicitudes de inscripción de derechos. Ante el resultado negativo de dichas notificaciones se reiteran éstas por medio del presente anuncio.

En la relación que sigue se incluyen también datos relativos a las solicitudes. Finalmente, se indica el lugar en donde se puede disponer de los escritos notificados.

Número de solicitud: CE-2-08. Solicitante: Jorge López Campaña. Fecha de presentación: 4 de febrero de 2008. Lugar de presentación: Oficina Provincial del Registro General de la Propiedad Intelectual de Ceuta.

Número de solicitud: CU-62-08. Solicitante: David Soriano Rodríguez. Fecha de presentación: 25 de mayo de 2008. Lugar de presentación: Oficina Provincial del Registro General de la Propiedad Intelectual de Cuenca.

Los interesados disponen de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE para subsanar los defectos referidos, a cuyo efecto deberán comparecer en la misma oficina de este Registro Central de la Propiedad Intelectual sito en la calle Alfonso XII, n.º 3 y 5, 2.ª planta, en donde están a su disposición los escritos notificados. Si no se efectuase la subsanación dentro del plazo señalado se les tendría por desistidos de sus peticiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución en que así se acuerde.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de noviembre de 2008.—El Registrador Central de la Propiedad Intelectual, Miguel Ángel Calle Izquierdo.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

69.169/08. **Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia por el que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 332/2008, interpuesto por Inmogolf, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera de la Audiencia Nacional.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 332/2008 por Inmogolf, S.A., contra la Orden Ministerial de 1 de agosto de 2007, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos nueve mil novecientos veinte (9.920) metros de

longitud, que comprende desde el límite con el término municipal de La Unión hasta Punta Negrete, en el término municipal de Cartagena (Murcia). Referencia DES01/05/30/0013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha resuelto publicar a efectos de notificaciones y emplazar, a cuantos se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la resolución recurrida, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en forma legal en el plazo de nueve (9) días, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 19 de noviembre de 2008.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

69.844/08. *Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales en Lleida, de 14 de octubre de 2008, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación de las instalaciones correspondientes a la red de suministro de gas natural en media presión B a Torre-serona, del término municipal de Torre-serona (exp. DICT 25-00031192-2007).*

En fecha 3 de agosto de 2007, la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, con domicilio social en la plaza del Gas, 2, edificio B, 08003 Barcelona, solicitó la autorización administrativa y el reconocimiento de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al Proyecto de la red de suministro de gas natural en media presión B a Torre-serona, en el término municipal de Torre-serona, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE de 3.7.2007).

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente Proyecto donde se definen las instalaciones necesarias para su realización.

Términos municipales afectados: Torrefarrera y Torre-serona.

Características principales de la instalación:

La instalación estará formada por 4 tramos.

Origen: tendrá su inicio en el gasoducto existente APA 03-25 en la población de Torrefarrera.

Final: en la carretera LP-9221, al inicio del núcleo urbano de Torre-serona.

Presión máxima del servicio: 16 kg/cm<sup>2</sup>, 4 kg/cm<sup>2</sup>, 0,15 kg/cm<sup>2</sup> y 0,15 kg/cm<sup>2</sup>, respectivamente.

Longitud: 16 m, 1.523 m, 12 m y 178 m, respectivamente.

Diámetro: DN-4", PE-160, PE-110 y PE-160, respectivamente.

Grosor: 3,58 mm, 9,1 mm, 6,3 mm y 9,1 mm, respectivamente.

Material: acero, PE 100, PE 100 y PE 100, respectivamente.

Caudal máximo: 28 9 Nm<sup>3</sup>/h.

Armario regulador APA/MPB-500: en la confluencia del camino de Torrefarrera y la red APB-45 existente, en el término municipal de Torrefarrera.

Presión de entrada al armario regulador APA/MPB-500: 16 bar. Presión de salida del armario regulador APA/MPB-500: 4 bar.

Armario regulador MPB/MPA-1500: en la confluencia del camino de Torrefarrera y la carretera LP-9221, en el inicio del núcleo urbano de Torre-serona.

Presión de entrada al armario regulador MPB/MPA-1500: 4 bar.

Presión de salida del armario regulador MPB/MPA-1500: 0,15 bar.

Sistema de protección catódica:

El armario de regulación, así como sus tuberías y válvulas de entrada y salida, se protegerán mediante un sistema de protección catódica según la Norma N-117.

Instalaciones eléctricas:

Las instalaciones eléctricas serán las necesarias en cada momento para el correcto funcionamiento de los sistemas de telemedida y telecomando adoptado, si este fuera considerado necesario. Todas las instalaciones eléctricas estarán diseñadas de acuerdo con el vigente Reglamento electrotécnico de BT vigente y de sus instrucciones complementarias.

Sistema de comunicaciones:

De acuerdo con la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE de 3.7.2007), el Proyecto prevé, a lo largo de la canalización de gas natural y dentro de la misma zanja, la instalación del conducto protector correspondiente del sistema de telecontrol, formado por un conducto para la protección de cables de telecomunicación, instalado en la misma zanja de la cañería de gas natural. Dentro de este conducto se instalarán los cables de teleinformación correspondientes.

Presupuesto total: 267.704,00 euros.

La solicitud de autorización administrativa en la que se adjunta la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, en cumplimiento del artículo 17.2 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC número 5009, de 15.11.2007; en el BOE número 280, de 22.11.2007, y en los periódicos La Mañana y Segre de 22.11.2007.

Paralelamente se enviaron los correspondientes separatas del Proyecto a los ayuntamientos afectados.

También se enviaron las separatas a los organismos oficiales afectados, los cuales han emitido informe favorable y alguno con condiciones técnicas que la empresa beneficiaria tendrá en cuenta en el momento de realizar la obra.

Los particulares han presentado alegaciones dentro del plazo de información pública, y se ha procedido a la modificación del tramo comprendido entre los vértices V-38 y V-45.

Cumplidos los trámites administrativos que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE de 3.7.2007); el Real decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, la autorización administrativa y aprobar el correspondiente Proyecto de la red de suministro de gas natural en media presión B a Torre-serona, en el término municipal de Torre-serona.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos que prevé el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el Anuncio publicado en el DOGC número 5009, de 15.11.2007, con las modificaciones siguientes:

Las fincas FN=L-TO-29 y FN=L-TO-32 son propiedad del señor Antoni Gabas Sandiumenge, calle Major, 25, Torre-serona.

La finca FN=L-TO-27 queda desafectada.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE de 3.7.2007); el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y bajo las siguientes condiciones especiales:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se ejecutarán según las especificaciones y los planos que figuran en el Proyecto presentado por la empresa beneficiaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente núm. DICT 25-00031192-2007, firmado por el señor Alejandro Rey-Stolle Degollada y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, en fecha 20 de junio de 2007, con el núm. B-368690.

2. La introducción de modificaciones a las instalaciones autorizadas tendrá que ser objeto de la autorización administrativa correspondiente.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en marcha será de 24 meses a contar desde la fecha de otorgamiento de esta autorización administrativa.

4. La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establecen el Real decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; otros reglamentos específicos que le sean de aplicación, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

5. La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de estas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

6. Los Servicios Territoriales del Departamento de Economía y Finanzas en Lleida, durante las obras y una vez terminadas, podrá realizar las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y específicas establecidas.

Con esta finalidad, el peticionario comunicará al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las fechas de realización de las pruebas y las incidencias dignas de mencionar que se produzcan.

7. Una vez ejecutadas las obras, la empresa suministradora solicitará a los Servicios Territoriales del Departamento de Economía y Finanzas en Lleida el acta de puesta en servicio de las instalaciones y adjuntará el certificado final de obra, firmado por el técnico competente y visado por el colegio correspondiente, que acredite que las instalaciones se ajustan al Proyecto aprobado y a la normativa aplicable. En su caso, se adjuntarán las actas de las pruebas practicadas.

8. Los cruces especiales y las otras afectaciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

9. De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE de 3.7.2007); la autorización administrativa de este Proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes: